



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a través del correo institucional del Despacho por la apoderada de la parte actora informando sobre el lugar de residencia de la demandada JENNIFER ORREGO HERNÁNDEZ, la cual se incorporará al expediente para que obre y conste, requiriéndose para tal efecto a la parte actora para realizar tanto el trámite del diligenciamiento del comunicado de que trata el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 como el del artículo 292 de la referida norma.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obren y consten en el presente asunto, el contenido de los documentos allegados a través del correo institucional del Despacho por la apoderada de la parte actora, aportando la dirección de ubicación de la demandada Jennifer Orrego Hernández.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. SANDRA MERCEDES RIVAS quien actúa como apoderada del Sr CESAR AUGUSTO GOMEZ, a fin de que dé cumplimiento al numeral 2° de la providencia del 17 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2131e017739edc818728543d7b0492f7f3d0887a9677552fbee5ad06e65c13**

Documento generado en 24/08/2023 01:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>